



Exp N.º 006 del 31 de enero de 2022
Infracción



RESOLUCIÓN N.º

NO-1289

30
JUN 2024

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUQUE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0014 del 4 de febrero de 2022, se impuso medida preventiva por la incautación de quince (15) listones de madera de especie (s) no identificada (s), contra personas indeterminadas, en aplicación a lo previsto en los artículos 12, 32, 36 y 38 de la Ley 1333 de 2009.

Que, mediante Auto No. 0431 del 18 de abril de 2023, se ordenó abrir indagación preliminar, por un término máximo de seis (6) meses, en contra de persona indeterminada, con la finalidad de verificar la ocurrencia de alguna conducta de infracción ambiental, estableces presuntos infractores y poder determinar si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental.

Que, mediante Resolución No. 0062 del 29 de febrero de 2024, se ordenó (i) cierre de la indagación preliminar abierta mediante Auto No. 0431 del 18 de abril de 2023, (ii) levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 0014 del 4 de febrero de 2022, y (iii) disposición final del producto forestal consistente en 15 listones de madera de especie no identificada decomisada preventivamente a través de la Resolución No. 0014 de 4 de febrero de 2022.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009 se suscribió el convenio No. 003 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUQUE y la Institución Educativa San José, municipio de Sincelejo, en el marco de cooperación interadministrativo de donación de producto forestal maderable consecuencia de decomiso definitivo, a fin de apoyar el proyecto ambiental escolar “Conciencia Ambiental”, de la institución educativa.

Que, a folios 28 a 29 obra acta de donación de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 2 de abril de 2024, se hizo efectivo la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 03-2024.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente de infracción No. 006 del 31 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 006 del 31 de enero de 2022
Infracción



NO - 1289

30 DIC 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción No. 006 del 31 de enero de 2022, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.